RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000201-2022/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDOR DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN LA "CONFERENCIA DE BUDAPEST: TALLER MUNDIAL DE AML - CTF GLOBAL PARA MEJORAR EL COMPROMISO ENTRE LAS AUTORIDADES ADUANERAS Y LAS UNIDADES DE INTELIGENCIA FINANCIERA", A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BUDAPEST, REPÚBLICA DE HUNGRÍA

Lima, 06 de octubre de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta del 2 de junio de 2022, la Organización Mundial de Aduanas - OMA cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, para participar en la "Conferencia de Budapest: Taller mundial de AML- CTF global para mejorar el compromiso entre las autoridades aduaneras y las unidades de inteligencia financiera", evento que se llevará a cabo en la ciudad de Budapest, República de Hungría, los días 12 y 13 de octubre de 2022;

Que, el citado evento tiene como objetivo contribuir con el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades técnicas de los participantes para la lucha contra el contrabando, defraudación de renta en aduanas y otros delitos conexos, que son precedentes para el blanqueamiento de dinero y financiamiento al terrorismo;

Que, el Plan Nacional de Gestión y Control Aduanero (PNGCA) de la SUNAT prevé que, entre las actividades a desarrollar, se encuentra la lucha contra el fraude aduanero y, en ese sentido, a través de sus unidades orgánicas efectúa la programación de acciones de control extraordinarias orientadas a prevenir o reprimir el contrabando y otros ilícitos conexos al comercio exterior, sobre la base del análisis de información, labores de investigación e inteligencia;

Que, la participación de la SUNAT en el referido evento contribuirá a incrementar la capacidad técnica y mejorar las competencias de los participantes, mediante la transmisión e intercambio de conocimientos y experiencias, que incidirán positivamente en la mejora de aspectos asociados al control del fraude aduanero mediante la gestión de riesgos, alineados al cumplimiento de los Objetivos Estratégicos Institucionales de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, y de reducir el fraude aduanero, en un marco de facilitación del comercio exterior;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Técnico, adjunto al Memorándum Electrónico Nº 00123-2022-300000 del 29 de setiembre de 2022, resulta necesario autorizar la participación del servidor Rafael Marcos Lapa Camargo, Especialista 1 de la División de Inteligencia Aduanera – Supervisión 1 de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, en el citado evento;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el organizador del evento, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas en la agenda, corresponde autorizar el viaje del mencionado servidor del 10 al 14 de octubre de 2022;

Que, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 del Documento de Organización y Funciones Provisional – DOFP de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor Rafael Marcos Lapa Camargo, del 10 al 14 de octubre de 2022, para participar en la "Conferencia de Budapest: Taller mundial AML - CTF global para mejorar el compromiso entre las autoridades aduaneras y las unidades de inteligencia financiera", evento que se llevará a cabo en la ciudad de Budapest, República de Hungría.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el organizador del evento, no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado servidor deberá presentar ante el titular de la entidad un informe

detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Registrese y comuniquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Aduanas
y de Administración Tributaria